

Método
Grupo Transdisciplinario de
Investigación en Ciencias Sociales
www.grupometodo.org

Borradores de Método

Área de Metodología
ISSN: 1692-9667

La identidad como una forma de relación
con el Estado: una breve revisión de la
Ley 70 de 1993 o Ley de Negritudes

Isaac De León Beltrán

Documento 26
Junio 15 de 2004

BORRADORES DE MÉTODO es un medio de difusión de las investigaciones del Grupo Método. Estos documentos son de carácter provisional, de responsabilidad exclusiva de sus autores y sus contenidos no comprometen a la institución.

Borradores de Método. No 26. Junio 15 de 2004.
Editor Fundación Método
Colección Metodología

© Isaac De León Beltrán

La identidad como una forma de relación con el Estado: una breve revisión de la Ley 70 de 1993 o Ley de Negritudes

© Fundación Método. Carrera 8ª. No 37-10. ofi: 501. Telefax: (571) 4005765
2004. Todos los derechos reservados.
Primera edición 2004.
Impreso en Colombia.

La identidad como una forma de relación con el Estado: una breve revisión de la Ley 70 de 1993 o Ley de Negritudes*

Isaac De León Beltrán

Resumen

El objetivo de este trabajo es mostrar como la identidad emerge en la relación de ciertos grupos con el Estado. En especial, se quiere mostrar como la identidad se inventa cuando el Estado crea un marco normativo. De este modo, la identidad es parte de las tensiones políticas y en esa medida tiene poco sentido pensarla en términos esenciales. Se toma como ejemplo la Ley de negritudes.

* Una primera versión de este trabajo fue presentada en el Seminario de análisis cultural del derecho/ Facultad de Derecho. Universidad de los Andes. Bogotá..Septiembre 2003. Agradezco los comentarios del profesor Daniel Bonilla.

El objetivo de este trabajo es mostrar como la identidad de ciertos grupos sociales se configura en su relación con el Estado. En especial, quiero presentar un ejemplo de cómo algunos grupos sociales inventan su identidad cuando el Estado crea un marco normativo propicio para la re-creación de los referentes identitarios. El ejemplo que quiero mostrar es el de algunos grupos afrocolombianos en el Pacífico Colombiano. Este trabajo supone que la identidad es un proceso cultural y político a la vez. En este texto se parte del hecho de que la identidad no es una esencia sino más bien una forma de experimentar el mundo en permanente re-elaboración.¹ Quiero mostrar que la re-elaboración de la identidad se puede lograr en medio de tensiones políticas. De este modo, la política no sería únicamente el campo instrumental sino también un espacio social en el que se puede lograr legitimidad y reconocimiento; es más, el terreno de lo político es lo que permite, en muchos casos, el surgimiento de una identidad. Así, la lucha política podría ser vista como un espacio social en el cual se crean algunas condiciones para la re-invenición de la identidad. En especial, quiero llamar la atención sobre como las tensiones políticas quedan inscritas en la Constitución y en la Ley. Desde cierto punto de vista, las identidades se hacen visibles y/o se inventan con mayor claridad cuando el Estado brinda incentivos diferenciadores. De este modo, la pregunta por la identidad suele surgir cuando el Estado brinda ciertas condiciones de rentabilidad política. Podría decirte que las identidades se “activan” en función de ciertas acciones y omisiones del Estado. Parecería que el surgimiento de identidades antiguísimas depende del espacio político creado por el Estado. Esto, por supuesto, es una exageración en aras de propiciar el debate. El concepto de política será entendido en este trabajo como una forma de imaginar la vida juntos. La política sería una manera de ordenar los límites de la vida social y una manera de experimentarse como sujetos.² En ese sentido, la política no sería únicamente la lucha por el poder. En cierto modo, la pregunta por la identidad estaría muy conectada con la pregunta con la construcción de una estrategia de juego político.³ Este breve trabajo quiere mostrar como el Estado promueve – con todo el amparo jurídico – ciertas formas de re-etnización de la sociedad.⁴ Sin embargo, la re-etnización no puede ser interpretada únicamente como un retroceso en la consolidación de las identidades nacionales modernas. Sólo quiero mostrar como la ciudadanía también puede negociar con referentes más tradicionales; claro está, a sabiendas de que tradiciones milenarias pueden surgir en cuestión de días. En cierta manera, parecería que las fronteras étnicas son un dispositivo reciente que el Estado se

¹ Conviene llamar la atención sobre lo siguiente: los conceptos Estado e identidad con formas históricas de pensar el orden social. En ese sentido, estas formas de orden social son arbitrarias. Sin embargo, cuando las ciencias sociales utilizan dichos conceptos no solo están estudiando algo pre-existente sino que participan en la re-elaboración del objeto de estudio. Esta es quizás una de las principales dificultades para pensar el Estado. Los investigadores al acercarse al objeto de estudio, también participan de su construcción y consolidación. *Cfr.* Pierre Bourdieu, “Razones Prácticas. Sobre la teoría de la acción”, pág 96.

² *Cfr.* Norbert Lechner, *La conflictiva y nunca acabada construcción del orden social*, págs 15 y 22.

³ *Cfr.* Stuart Hall, “Who needs ‘Identity?’”.

⁴ *Cfr.* Christian Gross, “Indigenismo y etnicidad : el desafío neoliberal”, pág 51.

inventa para hacer presencia en todas esas comunidades de “otros”.⁵ En cierta manera, la identidad es un proceso y en esa medida no tiene mucho sentido buscar las esencias de lo indígena o de lo negro. Algunos autores opinan que interpretar la identidad – y la etnia – como un proceso histórico y cultural puede evitar discusiones esencialistas sobre si ciertos grupos son o no una etnia.⁶ En este trabajo no pretendo dar una discusión sobre la identidad. Sólo quiero mostrar que la identidad es resultado de un proceso político apoyado en una estructura jurídica determinada. En ese sentido, la ley también puede ser vista como precondition para la emergencia de un discurso identitario. El trabajo se divide en cuatro partes. En la primera parte se presenta algunos apartes de cómo surgió la Ley 70 de 1993. En la segunda parte se revisan dos extractos de entrevistas hechas a líderes negros con el fin de observar la reflexión sobre la identidad a raíz de la promulgación de la ley. En la tercera parte se intenta un análisis cultural del derecho. Por último se presentan unas breves conclusiones. Este trabajo se basa en gran medida en los importantes escritos de Eduardo Restrepo e Ingrid Bolívar. Los textos de esos autores me sirvieron para aclarar algunos puntos de mi reflexión.

1. La ley de negritudes

El Artículo Transitorio 55 (AT-55) de la Constitución de 1991 permitió la reglamentación de los derechos de las comunidades negras. Algunos autores llaman la atención sobre la asimetría de derechos entre negros e indígenas en la Constitución de 1991.⁷ Ciertos testimonios permiten reconstruir algunas posiciones en la Asamblea Nacional Constituyente (AC) con respecto a la cuestión de las comunidades negras. En dichos testimonios se pueden observar las tensiones generadas sobre el problema del reconocimiento de derechos específicos para los negros en un nivel constitucional. La siguiente es la transcripción de los argumentos en contra de incluir ciertos derechos de las comunidades negras en la Constitución. Conviene llamar la atención sobre los usos que se dan al discurso sobre el pasado – oficial –, y en especial, se puede resaltar la supuesta linealidad histórica que conecta los indígenas de antes de Cristóbal Colón con los indígenas de hoy. Todo parece indicar que para algunos constituyentes la identidad es algo que se hereda:

Es cierto que han (las comunidades negras) sufrido una discriminación tácita y a veces expresa, pero no es la misma situación que la de los indígenas colombianos que eran los dueños de los territorios, los dueños del país y que tenían tradición antes de Colón, hace 500 años. Tienen (las comunidades

⁵ *Cfr.* Christian, Gross, “Ser diferente por (para) ser moderno, o las paradojas de la identidad. Algunas reflexiones sobre la construcción de una nueva frontera étnica en América Latina”, págs 10-11.

⁶ *Cfr.* Eduardo Restrepo, “La construcción de la etnicidad. Comunidades negras en Colombia”, pág 345.

⁷ *Cfr.* Peter Wade, “El movimiento negro en Colombia”, págs 173-192; *Cfr.* Jaime Arocha, “Los negros y a nueva Constitución colombiana de 1991”, págs 39-54.

negras) una situación sociológica, humana, cultural distinta, no voy a decir que no la tengan las comunidades negras que han enriquecido nuestro océano Pacífico, pero yo creo que no debemos exagerar en la Constitución, hemos despedazado el país al máximo...y hablar de circunscripción electoral propia es dividir más el país que ya está dividido. (Comisión II, 2 de mayo, pág 2).

La posición de los negros en la AC no fue políticamente muy fuerte. Los indígenas estaban mucho más organizados. Tanto así, que en algunas intervenciones los indígenas defendieron a los negros. Por supuesto, dicha defensa reconoce con cierta condescendencia lo que podría denominarse la “identidad negra”. En cierto modo, los negros ocupaban hasta ese entonces un no-lugar en el discurso sobre la identidad. Desde cierto punto de vista, los negros ni siquiera tenían el estatus de marginales. La duda acerca de la identidad negra era tal que algunos constituyentes llegaron a exigir pruebas ancestrales de identidad. Algunas personas todavía creen que la identidad afro-americana sólo se puede comprobar si se muestran los vínculos milenarios con África y se demuestra que tan tradicional son las tradiciones negras. En cierta manera, la identidad reclamada por algunos constituyentes exigía lo que podría denominarse la prueba del Carbono 14 de la identidad.⁸ Estas demandas, desconocen, por supuesto, que la identidad es una construcción social. En el siguiente testimonio se puede observar la defensa, quizás un tanto problemática, que los indios hacen de la identidad negra. Por supuesto, el reconocimiento de la identidad negra parte de la fortaleza política de la comunidad indígena en la AC. En ese sentido, podría hablarse de un préstamo de identidad a nivel discursivo. La siguiente cita es la defensa de la identidad negra hecha por un indígena miembro de la AC:

...Nosotros no nos referimos a la gente que vive en la ciudad, a los negros que están integrados en la vida dizque civilizada, no nos referimos a los negros que viven en Bogotá, en Medellín, en las grandes ciudades, nos referimos a los negros que viven a la orilla de los ríos...que ni siquiera saben hablar el español, digamos su idioma oficial es el español, (pero) hay indios que hablan mejor el español que algunos negros, hay negros que son mejores cazadores que los mismos indios, negros que son labradores de canoas, de lanza o de flecha mejores que los indios, lo que yo quiero demostrar con esto es que hay pueblos negros que tienen unos valores culturales, unas tradiciones distintas al resto de la sociedad colombiana (Comisión II, abril 11 de 1991, págs 20-21)

En cualquier caso, las discusiones sobre la identidad de los negros tuvieron que esperar a la reglamentación del AT-55. Algunos de los puntos expuestos en la cita anterior serían luego retomados en la 70 de 1993 o Ley de negritudes. Esta ley normalmente es citada para llamar la atención sobre la titulación colectiva de la tierra para las comunidades negras. No se puede negar que la titulación colectiva es un problema administrativo muy importante, sin embargo, conviene anotar que dicha ley no agota sus efectos en el acceso a la tierra.⁹ Una cuestión relevante de esta Ley es que permite la reinención de la identidad de los negros en Colombia, y en especial de los negros del Pacífico. Las discusiones y negociaciones en la redacción de la Ley se puede ver en el trabajo de Eduardo Restrepo *La construcción de la etnicidad*. El siguiente es el Artículo 1º de la Ley. En este artículo se pueden observar los principales aspectos del espíritu de la Ley.

⁸ Cfr. Ingrid Bolívar, “Identidades: Dejarse engañar o perecer”, pág 148-149.

⁹ Cfr. Ingrid Bolívar, “Estado y participación: ¿La centralidad de lo político?”, pág 217.

ARTÍCULO 1o. La presente ley tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana. De acuerdo con lo previsto en el párrafo 1o. del artículo transitorio 55 de la Constitución Política, esta ley se aplicará también en las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos establecidos en esta ley.

En este artículo se puede observar el espacio social que se abre para los negros y su identidad. Este espacio ha sido creado por el Estado; entendido éste como una zona de conflicto social, no como un ente monolítico que dispensa dadas. El Estado reconoce la especificidad de las prácticas de producción de los negros y la centralidad de la relación entre el medio ambiente y la comunidad negra. El reconocimiento social y biogeográfico crea un espacio propicio para la invención de la identidad negra. De todos modos, conviene llamar la atención sobre los saberes expertos que participaron en la redacción de la Ley. La Ley 70 tiene un marcado acento en las comunidades del Pacífico porque estas habían sido estudiadas con cierta profundidad. Al menos había por ese entonces una pequeña comunidad de antropólogos preocupados por el tema. Algunos autores llaman la atención sobre la urgencia de reglamentar el AT-55 y la poca organización de las comunidades negras del país. El tiempo de reglamentación era de dos años. Si la reglamentación no se hacía en los plazos fijados se podía perder una importante oportunidad política. Así, el saber de algunos antropólogos y la urgencia en el vencimiento de términos tuvo importante efectos en la redacción de la Ley. Quizás por eso, se hizo énfasis en la descripción de los ríos del pacífico (ver artículo 2º de la Ley). De este modo, también podría decirse que las leyes del Estado son elaboradas a las carreras – lo cual no es, desde luego una característica propia de Colombia – ; más sin embargo, en medio de las prisas emergen espacios para la construcción de la identidad.

2. La oportunidad política y la construcción de la identidad

La Ley 70 de 1993 creó el espacio para que las comunidades negras re-inventaran su identidad. Incluso, sin importar el estatus de identidad o no-identidad de dichas comunidades, la Ley propicio la construcción de una identidad. De este modo, la Ley, uno de los dispositivos centrales del ordenamiento del Estado de derecho, abre el espacio para que ciertas comunidades inventen una forma de ser negro. Conviene anotar que esta reflexión sobre el ser negro empieza por la preocupación por el acceso a la tierra. Si bien

este puede parecer un motivo poco relacionado con las cuestiones de identidad, lo cierto es que el acceso a la tierra es lo que va configurando nuevas formas de ser negro. En cierta forma, primero habría que ser una comunidad negra y luego sí se podría tener acceso a la tierra. Por supuesto, esta es una oportunidad política que exige revisar la relación entre cultura y política. La cultura podría ser vista también como una zona de tensiones sociales en las cuales conviven múltiples símbolos y significados. Así, la cultura sería también una extensión de las luchas por el discurso. Desde este punto de vista, la cultura no puede ser pensada como algo homogéneo y acabado.¹⁰ Creo que mejora el entendimiento de la cultura en la medida en que se reconocen las interacciones entre la esfera de lo cultural y la esfera de lo político. Este fenómeno llama la atención sobre cómo la Ley de negritudes impulsa la organización social de ciertos grupos del Pacífico. Al respecto, vale la pena señalar parte de una entrevista a un líder negro de una comunidad del Pacífico. En esta entrevista se puede observar la adecuación del discurso negro a las categorías de la Ley.

...nos pusimos a estudiar la ley (la ley 70 de 1993) y vimos que nuestros barrios no pertenecían al casco urbano, que aparecían como zona rural. Y como la ley está dirigida a comunidades rurales, ahí teníamos el *papayazo*. Nosotros no estábamos en una ribera, pero por el barrio pasa el río Mira, y eso nos convirtió a en ribereños...¹¹

De este modo, la ley le permitió a los negros convertirse en ribereños. La adecuación a la definición le permite a las comunidades negras interactuar con el Estado y movilizar ciertos aspectos de la identidad negra. Podría decirse entonces, no sin cierta brusquedad, que el discurso de la Ley genera el discurso de la identidad.

Una cuestión que parece importante al momento de revisar la relación entre la ley y la identidad es suponer la existencia de la identidad antes de la promulgación de la ley. Por supuesto, las comunidades de seres humanos suelen dotar de sentido sus prácticas y darles a estas una cierta identidad. Sin embargo, no siempre dicha identidad se encuentra estructurada de una manera clara. En esa medida, la ley no sólo impulsa la identidad sino que la configura dándole un orden. El Estado dota de lenguaje y articula las estrategias de los actores; y esto no es exclusivo de las comunidades negras.¹² Quizás esta sea una de las características más importantes de la Ley – entendida esta como un dispositivo moderno –: la ley le permite a las comunidades inventarse identidades tradicionales. En cierto modo,

¹⁰ En su trabajo *Costumbres en común*, el historiador británico Edward Thompson, encuentra que la invocación de la “cultura” puede sugerir una visión demasiado consensual de la cultura como “sistema de significados, actitudes y valores compartidos y las formas simbólicas, (representaciones, artefactos) en los cuales cobran cuerpo”. Desde la perspectiva de este autor, la cultura también “es un fondo de recursos diversos, en la cual el tráfico tiene lugar entre lo escrito y lo oral, lo superior y lo subordinado, el pueblo y la metrópoli; es una palestra de elementos conflictivos que requiere un poco de presión – como por ejemplo el nacionalismo o la ortodoxia religiosa predominante o la conciencia de clase – para cobrar forma de sistema. Y, a decir verdad, el mismo término cultura con su agradable invocación de consenso, puede servir para distraer la atención de las contradicciones sociales y culturales, de las fracturas y las oposiciones dentro del conjunto”. *Cfr.* E. P. Thompson, *Costumbres en común*, pág 19.

¹¹ Eduardo Escobar y Álvaro Pedrosa, “Entrevista a Harold Moreno”, pág 160.

¹² *Cfr.* James Herron, “El estado corporizado: notas para una etnografía discursiva del estado”, págs 248 y ss.

se podría decir que la distinción entre lo tradicional y lo moderno no pasa de ser una distinción de la misma modernidad. Desde este punto de vista, lo tradicional y milenario emerge en el aquí y el ahora de la ley. Lo anterior permitiría cuestionar el debate en torno a las identidades primarias y las identidades secundarias; las identidades primarias también se pueden inventar, y de este modo, los vínculos ciudadanos no serían menos artificiales que los vínculos étnicos. En ese sentido, la pertenencia étnica y la lealtad religiosa no son pertenencias “más naturales”, “más auténticas”, “más tradicionales” o “menos construidas” que la ciudadanía y las llamadas “identidades secundarias”.¹³ Podría decirse que las identidades son también una forma de vínculo de las personas con el Estado.

El uso de la Ley le permite entonces a los negros del Pacífico colombiano iniciar una reflexión acerca de su identidad. Las comunidades negras se encuentran con la Ley 70 y de inmediato empiezan indagar en los significados del ser negro. En el siguiente extracto se puede observar la preocupación de una dirigente negra sobre la identidad de la comunidad. En esa entrevista se puede ver que la identidad ya no pasa por lo estrictamente racial. Esto es de por sí una transformación importante en la concepción y la auto experiencia del ser negro.

Lo importante es cómo llenar de contenido los conceptos de persona negra y comunidad negra. Hay poblaciones que tienen particularidades culturales; pero también hay elementos en común con otros. Tenemos que hacer una construcción colectiva desde lo que piensan unos y otros, armar un proyecto donde podamos estar todos, donde todos nos sintamos con la posibilidad de desarrollar nuestras potencialidades y nuestros deseos. No por ser negro se es de comunidades negras. Se hace parte de la comunidad negra si las vivencias se expresan mediante prácticas de vida que recojan valores culturales de la comunidad; eso implica aspectos culturales, rituales, simbólicos, de la relación familiar, del manejo de las relaciones de parentesco, del manejo de las relaciones espirituales. Un negro en Bogotá puede ser de la comunidad negra o no. La comunidad no surge de juntar cuatro negros; si así fuera, en Buenaventura existiría la comunidad negra más importante.¹⁴

3. El análisis cultural del derecho aplicado a la Ley 70 de 1993

En las dos secciones anteriores se presentaron unos hechos en torno a la emergencia de la identidad de ciertos grupos afrocolombianos en el Pacífico colombiano. El objetivo de dicha exposición es poder contar con una primera aproximación al fenómeno. La evidencia presentada es insuficiente y secundaria; sin embargo puede ser útil para analizar ciertos procesos de significación en torno a la identidad. Este trabajo no pretende ser exhaustivo en cuanto a la evidencia empírica; los datos que se presentan sólo tienen el objetivo de

¹³ Cfr. Peter Burke, *Historia y teoría social*.

¹⁴ Entrevista con la Organización de Comunidades Negras de Buenaventura. Relato de Mercedes Balanta, págs 249-250.

ilustrar de manera un tanto superficial al lector acerca del fenómeno de re-etnización de las negritudes. Este fenómeno de re-etnización parece estar fuertemente vinculado con cambios en el ordenamiento jurídico. Quiero aclarar también que en este trabajo no se pretende juzgar la bondad o maldad de la Ley 70 de 1993; esta clase de juicios de valor trato de dejarlas en suspenso. La suspensión del pensamiento reformista es una condición tanto para los trabajos de sociología y antropología jurídica como para lo que Paul Kahn ha denominado el análisis cultural del derecho. No sobra recordar que el análisis cultural del derecho comparte importantes cuestiones metodológicas con las ciencias sociales preocupadas por el derecho. Quizás, la más importante de ellas sea la distinción y separación entre sujeto y objeto. En cierta forma, el análisis cultural del derecho y las ciencias sociales reclaman al mismo tiempo un cierto distanciamiento con respecto al sujeto de estudio. En este caso, la primera recomendación para la investigación se traduce en un “registrar” lo que acontece sin la necesidad de proponer alguna reforma a la Ley. Este registro se puede lograr mediante la captura de datos de tipo etnográfico. Sin embargo, el análisis cultural del derecho parece hacer especial énfasis en el diálogo de las interpretaciones entre el sujeto y el objeto. En especial, parecería que el análisis cultural del derecho enfatiza que ciertas creencias personales, cierta concepción del mundo, es resultado histórico de una cierta forma de ordenar la vida social. De acuerdo con el análisis cultural del derecho, las creencias personales – y en general toda la constitución del yo – es una manifestación del orden jurídico liberal moderno. En esa medida, se podría decir con Paul Kahn que lo “yoico” y lo jurídico se encuentran fuertemente imbricados en el mundo moderno. En cierta manera, el análisis cultural del derecho nos recuerda que el yo, tal como hoy lo conocemos, es una contingencia histórica a la vez que una consecuencia no deliberada de un entramado jurídico accidental. En ese sentido, el Estado de derecho se puede analizar como una comunidad de sentido y una comunidad que aglomera la identidad alrededor de un relato jurídico.

Tenemos que recordar que el Estado de derecho no es ni una cuestión de verdad revelada ni de orden natural. Es una forma de organizar una sociedad bajo un conjunto de creencias que son constitutivas de la identidad de una comunidad y sus miembros individuales. Es una forma de entender la unidad de la comunidad a través del tiempo y del yo como el portador de esta historia.¹⁵

Lo jurídico no agota toda la constitución del yo. Otras esferas de la vida social también dan forma a la identidad personal. Lo económico es un ejemplo de ello. La articulación de los relatos identitarios revela con bastante más fuerza la evolución y emergencia reciente de un nuevo relato sobre la identidad. Lo económico es también un interés por la apropiación material pero dicho afán es mediado por la construcción de una identidad, al menos en el caso analizado. En esa medida, un acto de apropiación es dotado de sentido a partir de la construcción de nuevos relatos de los sujetos. La elaboración del relato identitario puede reconstruir en gran medida la experiencia de los sujetos y en ese sentido transformar radicalmente el sentido de la acción. Lo que en un principio podría ser leído en tono economicista queda subordinado a la articulación de nuevos modos de

¹⁵ Paul Kahn, *El análisis cultural del derecho*, pág 15.

narrarse. Si bien el acto de apropiación/titulación es el mismo, el sentido cambia. Es en ese sentido que lo jurídico – la Ley 70 – crea las condiciones de posibilidad para que los sujetos narren de nuevo su identidad.

Ahora bien, el Estado de derecho no exige la existencia de una identidad homogénea. El Estado de derecho permite que incluso aquellos que no tienen identidad puedan inventarse una. La Ley puede ser vista como el amparo de la identidad. Lo jurídico hace borron y cuenta nueva con la identidad. Por supuesto, las comunidades de sentido tienen que ser en cierta medida “liberalizables” para que la diada jurídico/identitaria funcione; el Estado de derecho parece tener problemas con las comunidades no muy “liberalizables”. Así, el Estado de derecho unifica los relatos de identidad permitiendo un narrarse de nuevo. En esa medida, cada quien puede narrarse a su gusto. Incluso, la identidad se puede narrar sin mayor subordinación a los hechos. Esto no significa que las narraciones identitarias sean arbitrarias sino que cada comunidad puede dotar de sentido distinto los mismos hechos del pasado. Es el pasado el que es reinventado a la luz de un marco jurídico. De este modo, el pasado es también un subproducto del derecho. La Ley es límite y condición de posibilidad para inventar el pasado. En resumen, la invención del pasado va de la mano con la invención de lo jurídico. No habría desde este punto de vista un pasado genuino al que debemos tener acceso; todo pasado no es más que una decisión de construcción colectiva. El ejercicio de invención del pasado por parte de una comunidad es el ejercicio de dotación de sentido a un conjunto de hechos confusos a los que ya nadie tiene acceso.

El pasado es también objeto de administración. El Estado de derecho facilita la comprensión de los sujetos históricamente excluidos. Involuntariamente, en el Estado de derecho todos pueden adquirir una identidad, al menos recientemente. La clase media, los pobres, los negros, etc; todos los sujetos amparados en el Estado de derecho pueden narrar una nueva identidad con el propósito de dar sentido a la acción (acciones por lo demás carente de sentido ya que ninguna acción humana tiene sentido en sí misma). Narrarse como negro es una forma de dar sentido a cierta forma de marginalidad. La exclusión se hace más llevadera cuando se hace con una identidad. En esa medida, habría exclusiones dotadas con sentido y exclusiones sin sentido. Por supuesto, ambos tipos de exclusión son problemáticas en términos morales, sin embargo, parecería que una de ellas puede ser más llevadera que la otra. En la medida en que la miseria se dota con algún sentido parece que se alivian muchas tensiones sociales. En ese sentido, la narración de la identidad tiene algo de estratégico para las partes; el Estado parece condescendiente y los negros sienten que son tenidos en cuenta. Así, podría decirse que el reconocimiento de la identidad tiene algo de terapéutico.¹⁶ Sin embargo, uno de los riesgos de este muto

¹⁶ Algunos autores sospechan fuertemente del reconocimiento. Esta sería una nueva forma de segregar. Por supuesto, esta es una posición un tanto radical con respecto a lo que Charles Taylor ha llamado la Política del reconocimiento. El siguiente es un texto del teórico crítico sudafricano Ishbam Vellah que llama la atención sobre cómo el acto de reconocer ajusta los roles de muchos agentes. La adjudicación de roles parece crear un juego complaciente en el que todos deberían quedar satisfechos. El texto que presento es un aforismo y por lo tanto no tiene toda la argumentación académica pertinente. Sin embargo, considero que es un texto sugestivo que sirve para ilustrar el

reconocimiento identitario es que condena a cada grupo a un pasado estrecho, lo cual puede desembocar en múltiples micro-divisiones de sentido. En resumen, me atrevería a decir que el Estado de derecho es un articulador de sentidos. Al que no tiene pasado le permite la construcción uno; quizás lo más interesante de ese proceso es que después de creado y narrado ese pasado, el Estado tiende a esencializarlo. Cada quien, es decir cada comunidad, puede poner a consideración del Estado el pasado que mejor dote de sentido su narración identitaria; habría entonces unas narraciones con las cuales transar en un mercado de identidades. Creo que cada comunidad de sentido ampara su relato identitario en el derecho y justifica de esta manera un pasado sin sentido. El problema es entonces, como cada comunidad sin pasado y sin sentido se da a sí misma una identidad con la cual insertarse en el discurso del Estado de derecho.

4. Conclusiones

La Ley 70 de 1993 le permitió a algunos grupos negros revisar sus costumbres y prácticas identitarias. Siendo un poco más precisos, podrí a decirse que la Ley impulsó la reflexión sobre la identidad. En la medida en que el acceso a ciertos bienes del Estado exige un discurso identitario claro, los sujetos políticos/étnicos, se inventan la identidad más adecuada al discurso de la ley. De este modo, la identidad es también una estrategia de supervivencia y un modo de relación con el Estado. En la medida en que el Estado brinda los espacios para que los grupos se inventen a sí mismos y se doten con la identidad que ellos consideran más apropiada – y más rentable al menos en términos políticos y de reconocimiento – no parece muy adecuado suponer la identidad como algo anterior a la relación entre las comunidades y el Estado. La identidad sería así, algo que nace y se arriesga en el juego con el Estado.

punto: *El respeto a la diferencia también puede servir para justificar la segregación. En un acto social, un joven negro hace público su gusto por Bach. Esa persona, de extracción humilde, percibe que ha dicho algo incorrecto. Algunos, los más cultos de la reunión, le preguntan por qué su música preferida no es la música africana o la música del Caribe. Los asistentes se preocupan por los gustos tan extraños del joven negro y se le invita a que escuche y valore las creaciones culturales que guardan alguna relación con el color de su rostro. Avergonzado, el joven negro guarda silencio y baja la cabeza. La reunión continúa su curso y el incidente es olvidado. Los más cultos y liberales creen que le han hecho un favor al joven al invitarlo a valorar aquello que la sociedad le señala como valioso. Otros, un poco más suspicaces, se percatan de que lo sucedido es la nueva presentación de la discriminación. La civilización dominante se inventa la política del reconocimiento con el fin de valorar positivamente las manifestaciones culturales de las minorías. Sin embargo, lo que se produce es una minuciosa segmentación cultural. Aquellos que sólo han conocido el folclor son mirados con sospecha cuando son capaces de disfrutar las creaciones de la cultura hegemónica. Si un negro entiende a Bach los suyos lo declaran traidor y los blancos lo tildan de igualado. Cfr. Ishbam Vellah, *Economy and Hope*, pág 8. (La traducción es mía).*

Bibliografía

- Arocha, Jaime. “Los negros y la nueva Constitución colombiana de 1991”. En *America Negra*. No 3. Universidad Javeriana. Bogotá. 1992
- Bolivar, Ingrid. “Estado y participación: ¿la centralidad de lo político?”. En *Movimientos sociales, Estado y democracia en Colombia*. Editores Mauricio Archila y Mauricio Pardo. UN-ICANH. Bogotá. 2001.
- Bolivar, Ingrid. “Identidades: dejarse engañar o perecer”. En *Revista de Antropología y Arqueología*. Vol. 10. No 2. Universidad de los Andes. 1998.
- Bourdieu, Pierre.. *Razones Prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Anagrama. Barcelona. 1997.
- Burke, Peter. *Historia y teoría social*. Instituto Mora México. 1997
- Entrevista con la Organización de Comunidades Negras de Buenaventura. Relato de Mercedes Balanta. En *Pacífico. ¿Desarrollo o diversidad?. Estado, capital y movimientos sociales*. Bogotá. Ecofondo y Cerec. 1996
- Escobar, Eduardo y Pedrosa, Alvaro. “Entrevista a Harold Moreno”. En *Pacífico. ¿Desarrollo o diversidad?. Estado, capital y movimientos sociales*. Bogotá. Ecofondo y Cerec. 1996
- Gross, Christian. “Indigenismo y etnicidad : el desafío neoliberal”. En *Antropología en la modernidad*.. ICAN. Bogotá. 1997.
- Gross, Christian. “Ser diferente por (para) ser moderno, o las paradojas de la identidad. Algunas reflexiones sobre la construcción de una nueva frontera étnica en América Latina”. En *Revista Análisis Político*. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. No. 36. 1999.
- Hall, Stuart, “Who needs “identity”?”. En *Questions of cultural identity*. Editado por Stuart Hall y Paul Du Gay. Sage Publications. London. 1997.
- Ishbam, Vellah. *Economy and Hope*. Method. London. 2003.
- James Herron. “El estado corporizado: notas para una etnografía discursiva del estado”. En *Modernidad, identidad y desarrollo*. Editora Mará Lucía Sotomayor. Instituto Colombiano de Antropología. Bogotá. 1998.
- Kahn, Paul. *El análisis cultural del derecho*. Gedisa. Barcelona. 2001.
- Lechner, Norbert. *La conflictiva y nunca acabada construcción del orden social*. Madrid. CIS, Siglo XXI, 1986.
- Restrepo, Eduardo. “La construcción de la etnicidad. Comunidades negras en Colombia”. En *Modernidad, identidad y desarrollo*. Editora Mará Lucía Sotomayor. Instituto Colombiano de Antropología. Bogotá. 1998.
- Thompson, E.P. *Costumbres en común*. Crítica. Barcelona. 1997
- Wade, Peter. “Las comunidades afroamericanas y la lucha por el territorio”. En *America Negra*. No 5. Universidad Javeriana. Bogotá. 1992.